

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Santiago, a 15 de febrero de 2017, entre Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA, cédula de identidad N°10.714291-6, ambos domiciliados en calle calle Alonso de Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra; Jorge Antonio Canales González, cédula de identidad N°10.545.733-2, domiciliado en calle El Trovador 4285, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago; se celebra el presente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato", de conformidad con los términos y disposiciones que se señalan a continuación.

Primero: Por el presente instrumento, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor encomienda a Jorge Antonio Canales González, en su calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, la defensa judicial de sus intereses en el juicio T-1155-2016, seguido ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, caratulado "Kohen con Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor". Ello, hasta el término de dicho juicio, cualquiera sea la forma en que ocurra.

Segundo: Jorge Antonio Canales González acepta prestar los servicios señalados en la cláusula anterior.

Tercero: Por la ejecución de los servicios señalados en la cláusula primera, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor se obliga a pagar a Jorge Antonio Canales González, a todo evento, la suma de \$2.222.222.-

Esta suma será pagada en dos cuotas, la primera, ascendente a \$1.111.111, a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de contestación de la demanda y; la segunda, también de \$1.111.111, a los 5 días hábiles posteriores a la a fecha de término del juicio, cualquiera sea la forma en que ello ocurra. Para el pago de cada cuota, es condición la entrega previa de la respectiva Boleta de Honorarios.

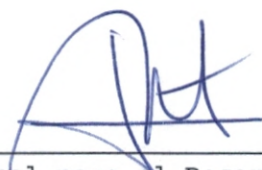


Cuarto: En caso de producirse, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor reembolsará los gastos efectivos en que el profesional pudiere haber incurrido en la prestación de los servicios, tales como notaría, registros, traslados, alojamiento y otros.

Quinto: Las partes reconocen y declaran que Jorge Antonio Canales González carece de todo vínculo de subordinación o dependencia con Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, de modo tal que su vinculación contractual no constituye en forma alguna una relación laboral en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo, toda vez que, entre otras circunstancias, no existe jornada de trabajo que le sea exigible.

Sexto: Este contrato se regirá, además, por las normas respecto los deberes y obligaciones del abogado y sus relaciones con los clientes que establece el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados A.G., disponible en www.abogados.cl, cuyas normas las partes declaran incluidas en este contrato.

Séptimo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor



Jorge Antonio Canales González